

RESOLUCIÓN NÚMERO 0725 DE 27 JULIO 2026

"Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad I - Gestión Social"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", establece como uno de sus catalizadores estratégicos el eje "Territorios más Humanos: Hábitat Integral", el cual contempla la implementación de programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a soluciones habitacionales dignas, con el propósito de reducir la desigualdad y la exclusión social y territorial.

Que, en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10. del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades. El valor del subsidio conforme a lo dispuesto en el decreto reglamentario del programa podrá ser de hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) en zona rural, para intervenciones de tipo Locativo, las cuales también podrán incluir la intervención en Servicios Públicos. En el caso de las intervenciones de tipo Modular, el valor del Subsidios Familiar de Vivienda SFV podrá alcanzar hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), que aplica exclusivamente para zona rural:

Tipo de Intervención	Zona	Monto del Subsidio Familiar de Vivienda hasta
Locativo	Rural	Hasta 22 SMLMV
Modular	Rural	Hasta 22 SMLMV

En las zonas rurales de difícil acceso, donde los costos de transporte (Delta) representan un obstáculo significativo y evidenciable, se prevé un incremento adicional destinado exclusivamente a cubrir dichos costos por el reconocimiento de ingreso a zonas de "difícil acceso". Este reconocimiento presupuestal será otorgado una única vez y oscilará entre uno (1) y ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) según lo establecido en el numeral 2.4. Valor del SFV en Mejoramiento punto a) Incrementos Excepcionales del Manual Operativo.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y que Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para inversión en vivienda de interés social urbana y rural, en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Resolución No. 0725 de 27 Julio 2026

“Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad I - Gestión Social”

Que, en desarrollo de lo anterior, Fonvivienda celebró el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A., mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo – Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, destinado a la administración de los recursos para la ejecución del programa.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0413 de 2025, mediante el cual se modificaron disposiciones del Decreto 1077 de 2015 para fortalecer el Programa de Mejoramiento de Vivienda, promoviendo la descentralización de su operación, la diversificación de actores y la participación protagónica de organizaciones sociales y comunitarias en la gestión del hábitat en entornos urbanos y rurales.

Que, de acuerdo con lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, se contempla el diseño de asociaciones público-populares, orientadas a fortalecer procesos organizativos y reconocer el papel de las organizaciones comunitarias en la implementación de soluciones habitacionales y en la dinamización de economías locales.

Que, en desarrollo del enfoque diferencial, étnico y territorial del Programa de Mejoramiento de Vivienda, y con fundamento en el Decreto 0413 de 2025 y el Manual Operativo adoptado mediante Resolución 0466 de 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adelantó jornadas de socialización y concertación con los Consejos Comunitarios: i) CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS, CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO, ii) CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DE CUENCA ISAGUALPI, iii) CONSEJO COMUNITARIO AGRICULTORES DEL PATÍA GRANDE, iv) CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DE PATÍA EL VIEJO y v) CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBI, realizadas entre el 23 y 25 de septiembre de 2025, en las cuales se acordaron compromisos para la implementación de mejoramientos de vivienda rural, respetando usos y costumbres y garantizando la autonomía territorial; y se dejó constancia en actas aprobadas en la misma fecha, consolidándose los respectivos Acuerdos Sociales que soportan la intervención en cada comunidad.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 0041 del 29 de enero de 2026, Fonvivienda autorizó y dispuso hasta ciento ochenta (180) cupos de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad I – Gestión Social para las comunidades afrodescendientes establecidas en el municipio de Roberto Payán, a saber:

GESTOR SOCIAL	NTI	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN CUPOS RURAL (Hasta)
CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	840000585-4	Nariño	Roberto Payán	30
CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	840000450-9	Nariño	Roberto Payán	30
CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DE CUENCA ISAGUALPI	840000401-8	Nariño	Roberto Payán	30
CONSEJO COMUNITARIO AGRICULTORES DEL PATÍA GRANDE	840000397-6	Nariño	Roberto Payán	30
CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DE PATÍA EL VIEJO	840000360-4	Nariño	Roberto Payán	30
CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBI	840000584-7	Nariño	Roberto Payán	30
TOTAL			180	

Que el artículo 8 del Decreto 413 de 2025, modificó el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015, señalando en el parágrafo 1, que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá en el manual operativo, los criterios de priorización para los potenciales beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos para el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda. Dentro de la priorización se

Resolución No. 0725 de 27 Julio 2026

“Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad I - Gestión Social”

incluirán, como mínimo, a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias, a las personas víctimas del conflicto armado interno, el enfoque diferencial étnico, personas en condición de discapacidad, grupo etario y enfoque de género.

Que el mencionado listado de hogares postulados contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural a través de correos electrónicos de fecha 17 y 22 de junio de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el Programa de Mejoramiento de Vivienda, adoptado en el marco del Decreto 0413 de 2025 y desarrollado mediante el Manual Operativo del Programa, prevé una secuencia operativa compuesta por las etapas de alistamiento, asignación del subsidio, pre-construcción, ejecución y cierre, dentro de las cuales la definición técnica definitiva de las intervenciones y la consolidación presupuestal se materializan durante la ejecución y cierre del proyecto, conforme a las condiciones reales identificadas en cada vivienda intervenida.

Que el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda establece que la legalización y cierre del subsidio se soportará, entre otros documentos, con el acta de recibo a satisfacción suscrita por el beneficiario, el ejecutor y la interventoría y/o supervisión, así como con el Certificado de Existencia y Habitabilidad del Mejoramiento, documentos mediante los cuales se acredita la efectiva ejecución técnica, financiera y administrativa de las intervenciones realizadas.

Que, en consecuencia, el valor asignado mediante el presente acto administrativo corresponde al tope de valor del subsidio establecido por el decreto 0413 de 2025, conforme al monto “hasta” definido según el tipo de intervención aplicable, cuyo valor definitivo será consolidado al momento del cierre del proyecto, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, las condiciones reales de obra y el presupuesto final aprobado, sin que ello genere derechos adquiridos ni reclamaciones frente a valores estimados, proyectados o diagnosticados en etapas previas del proceso.

Que, en el evento en que durante la ejecución de las intervenciones se evidencien condiciones técnicas no previstas que requieran ajustes al presupuesto definido en la etapa de pre-construcción, mediante la incorporación de mayores o menores cantidades de obra, el valor definitivo del subsidio corresponderá al valor efectivamente ejecutado y aprobado, debidamente soportado por la interventoría y/o supervisión, conforme al certificado de existencia y habitabilidad descrito en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto No. 413 de 2025.

Que, asimismo, en las zonas rurales de difícil acceso, donde los costos de transporte (Delta) representan un obstáculo significativo y evidenciable, se prevé un incremento adicional destinado exclusivamente a cubrir dichos costos por el reconocimiento de ingreso a zonas de “difícil acceso”. Este reconocimiento presupuestal será otorgado una única vez y oscilará entre uno (1) y ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) según lo establecido en el numeral 2.4. Valor del SFV en Mejoramiento punto a) Incrementos Excepcionales del Manual Operativo.

Que el valor final del Delta de transporte será calculado después de las actividades de pre-construcción a favor de cada hogar beneficiario.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No. 0725 de 27 Julio 2026

“Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad I - Gestión Social”

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de subsidios. Asignar veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda, en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda, bajo la modalidad de gestión asociada pública, por un valor de hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2025 por unidad habitacional. En caso de que los valores asignados superen el monto mencionado anteriormente, la diferencia se destinará exclusivamente a cubrir actividades asociadas al delta de transporte.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar; no obstante, el subsidio se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015.

#	Consecutivo Hogar	Identificación	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Gestor	Ejecutor	Nit	Valor \$ (HASTA) Subsidio	Delta de Transporte \$	Vr.Total \$
1	69279	5317536	FRANCISCO	MONTAÑO SEVILLANO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO UNION DE PATIA EL VIEJO	CONSEJO COMUNITARIO UNION DE PATIA EL VIEJO	8400003604	31,317,000	11,388,000	42,705,000
2	69281	16719827	FLORESMILO	ANGULO MONTAÑO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO UNION DE PATIA EL VIEJO	CONSEJO COMUNITARIO UNION DE PATIA EL VIEJO	8400003604	31,317,000	11,388,000	42,705,000
3	69291	98350777	DELECIO HIROITO	QUINTERO HURTADO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO UNION DE PATIA EL VIEJO	CONSEJO COMUNITARIO UNION DE PATIA EL VIEJO	8400003604	31,317,000	11,388,000	42,705,000
4	69294	36812235	DOMILA DANIELA	RODRIGUEZ REQUEJO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO UNION DE PATIA EL VIEJO	CONSEJO COMUNITARIO UNION DE PATIA EL VIEJO	8400003604	31,317,000	11,388,000	42,705,000
5	69296	1148688204	LUZ HERMENCIA	MONTAÑO VIVAS	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO UNION DE PATIA EL VIEJO	CONSEJO COMUNITARIO UNION DE PATIA EL VIEJO	8400003604	31,317,000	11,388,000	42,705,000
6	69206	94425288	GALO FLORENTINO	CABEZAS CORTES	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO UNION DE CUENCA ISAGUALPI	CONSEJO COMUNITARIO UNION DE CUENCA ISAGUALPI	8400004018	31,317,000	11,388,000	42,705,000
7	69240	1089539882	JOSE OBER	CASTILLO QUINONES	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	8400004509	31,317,000	11,388,000	42,705,000
8	69256	1086044783	FRANCISCO JAVIER	VIDAL BECERRA	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	8400004509	31,317,000	11,388,000	42,705,000
9	69313	98350736	HECTOR	SEGURA SINISTERRA	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	8400004509	31,317,000	11,388,000	42,705,000
10	69315	1004201439	YESY MARLELLY	SEGURA CASTILLO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	8400004509	31,317,000	11,388,000	42,705,000
11	69316	1004538415	JIRA JANNET	SOL CASTILLO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	8400004509	31,317,000	11,388,000	42,705,000
12	69317	1089542451	ZULMA ALEXA	CASTILLO PERLAZA	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	8400004509	31,317,000	11,388,000	42,705,000
13	69318	27405065	DORA EDITH	PRADO QUINONES	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	8400004509	31,317,000	11,388,000	42,705,000
14	69050	1143939442	YOLIMA LOLAI	RAMOS CUERO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACION DEL TELEMBI	CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACION DEL TELEMBI	8400005847	31,317,000	11,388,000	42,705,000
15	69258	27404959	MARIA YOLIMA	PALACIO GONZALEZ	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	8400005854	31,317,000	11,388,000	42,705,000
16	69260	1080834572	JUSTO WALBERTO	ORTIZ PALACIOS	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	8400005854	31,317,000	11,388,000	42,705,000
17	69262	1148687789	WILSON ALEXIS	PASTRANA PRADO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	8400005854	31,317,000	11,388,000	42,705,000
18	69263	87433974	VICENTE ISMAEL	PALACIOS RAMIREZ	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	8400005854	31,317,000	11,388,000	42,705,000
19	69264	13018095	MARCELINO	CUERO TENORIO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	8400005854	31,317,000	11,388,000	42,705,000
20	69265	87433975	EVER CRISTINO	QUINONES BETANCOURT	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	8400005854	31,317,000	11,388,000	42,705,000
21	69266	5316309	GREGORIO DOMINGO	HURTADO GALLARDO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO DE	CONSEJO COMUNITARIO DE	8400005854	31,317,000	11,388,000	42,705,000

Resolución No. 0725 de 27 Julio 2026

“Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad I - Gestión Social”

#	Consecutivo Hogar	Identificación	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Gestor	Ejecutor	Nit	Valor \$ (HASTA) Subsidio	Delta de Transporte \$	Vr.Total \$
							COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS				
22	69267	98351429	JAIME WILBERTO	QUIÑONES PRECIADO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	8400005854	31,317,000	11,388,000	42,705,000
23	69268	1089540592	JHON ALEXANDER	PAZ QUIÑONES	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	8400005854	31,317,000	11,388,000	42,705,000
24	69305	87945705	JOSE ALFREDO	PERALTA QUINONES	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	8400005854	31,317,000	11,388,000	42,705,000
25	69308	98350969	MILTON CAMILO	PASTRANA QUIÑONES	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	8400005854	31,317,000	11,388,000	42,705,000
26	69311	1080835256	NELLI MABELI	CORTES PALACIOS	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	8400005854	31,317,000	11,388,000	42,705,000
27	69312	98351462	SIGFREDO AREIZO	GONZALEZ CABEZAS	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CATANGUEROS	8400005854	31,317,000	11,388,000	42,705,000
TOTAL										845,559,000	307,476,000	1,153,035,000

Parágrafo 1: El valor específico de la subvención destinado al mejoramiento de cada vivienda se establecerá en la etapa de pre-construcción, cuando se defina el presupuesto detallado de obra por vivienda, conforme al literal e) del numeral 3.4.3 del Manual Operativo. En caso de requerirse valores adicionales por encima de los veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), estos solo podrán reconocerse en los términos del Manual Operativo exclusivamente para el concepto de “Delta de transporte”, cuando aplique.

Artículo 2. Vigencia del subsidio. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados mediante la presente resolución es de seis (6) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Artículo 3. Verificación posterior, pérdida y restitución. Fonvivienda podrá aplicar el régimen de pérdida y restitución del subsidio previsto en el Manual Operativo y en el Decreto 1077 de 2015, cuando se configuren las causales correspondientes, y podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Condiciones de la asignación. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución, para los hogares relacionados en el artículo 1, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar para la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- El cumplimiento de las obligaciones del hogar conforme a lo dispuesto en el Capítulo 2, numeral 2.8 del Manual Operativo adoptado mediante Resolución 0466 de 2025.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la existencia de diagnóstico que determine viabilidad de intervención; ii) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario; y iii) la emisión del certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos administrados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas condiciones, se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio del hogar correspondiente, conforme al numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 3.6.3.2 “Exclusión, renuncia y sustitución del beneficiario” del Manual Operativo, adoptado mediante Resolución 0466 de 2025.

Artículo 5. Publicación y comunicaciones. La presente resolución será publicada por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; será comunicada de la

Resolución No. 0725 de 27 Julio 2026

“Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad I - Gestión Social”

misma manera al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.; y a las comunidades étnicas señaladas anteriormente, para que, a su vez, se comunique a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 6. Fuente de pago e imputación. El presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal directa, y los desembolsos e imputaciones se efectuarán conforme a las reglas del artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el contrato de fiducia y el Manual Operativo del fideicomiso, con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo – Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 27 Julio 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.07.27
12:10:04 -05'00'

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Nubia Yineth Molina Cabrera
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

María Antonia Prieto
Contratista PA 030F – 2025